



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-097/13



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA PERMISO SIN GOCE DE SUELDO A PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de fecha doce de julio de dos mil trece, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autorizó la incorporación de personal permanente a la estructura ocupacional del Organismo, a favor del Ciudadano Edgar Hernández Reyes.

II. Mediante escrito de fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, el Ciudadano Edgar Hernández Reyes presentó escrito dirigido al Director Administrativo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez, en los siguientes términos:

“...
Por este medio me dirijo a Ud. para pedirle un permiso para faltar a mis actividades de trabajo por un periodo de un año ya que por motivos de salud estoy en sesiones de rehabilitación y seguiré en terapias y consultas iniciando un tratamiento de vigilancia más de cerca realizado por mi neurólogo. Para no afectar a la institución solicito se me otorgue sin goce de sueldo. Para justificarlo envié recetas, comprobantes y dictamen del neurólogo Pablo Ruiz Flandes.
...”

III. En fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, el Director Administrativo del Organismo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez remitió comunicado al Secretario Ejecutivo en los siguientes términos:

“...
Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en apego a lo establecido en el artículo 120 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, solicito atentamente que por su amable conducto, someta a aprobación de Junta Ejecutiva permiso sin goce de sueldo por el periodo del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil catorce, en atención a la solicitud presentada por el C. Edgar Hernández Reyes, Vigilante I adscrito al Departamento de Recursos Materiales de esta Dirección Administrativa.

No omito señalar que el permiso solicitado por el personal aludido, obedece a la atención médica en neurocirugía que recibirá por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla y a lo delicado que representa la intervención médica, la cual requerirá de reposo absoluto.
(Para pronta referencia, se anexan en copia simple los comprobantes médicos).
...”

IV. En la misma fecha, diecinueve de diciembre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo del Organismo mediante memorándum número IEE/SE-4486/13 remitió al Director Técnico del Secretariado el documento aludido en el antecedente anterior.



CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, el artículo 95 fracción II del Código de la materia establece que es atribución de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos de este Organismo.

4. Que, el numeral 120 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado define a la licencia en los siguientes términos:

Artículo 120. El Personal del Instituto podrá disfrutar de licencias con goce y sin goce de sueldo.

En el mismo orden de ideas el numeral 121 del aludido reglamento, en su fracción III señala que las licencias que excedan de cinco días, tendrán que ser autorizadas por la Junta.

En concordancia con los citados dispositivos, la Dirección Administrativa del Instituto, en atención a la solicitud presentada por el Ciudadano Edgar Hernández Reyes, citada en el antecedente II de este documento somete a consideración de este Órgano Colegiado lo siguiente:

“Otorgar permiso sin goce de sueldo por el periodo del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil catorce, en atención a la solicitud presentada por el C. Edgar Hernández Reyes, Vigilante I adscrito al Departamento de Recursos Materiales de esta Dirección Administrativa”.



Instituto Electoral del Estado

Esto en virtud de la atención médica en neurocirugía que recibirá el citado Trabajador por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

En este tenor este Órgano Colegiado al analizar la propuesta materia de este acuerdo, considera que la misma se ajusta al marco normativo que regula el concepto de licencia sin goce de salario, por lo que considera pertinente su aprobación, en los términos solicitado por el trabajador.

En el mismo sentido, respecto de las actividades desarrolladas por el Ciudadano Edgar Hernández Reyes, dentro del Organismo, su superior jerárquico, informa a la Junta Ejecutiva que dicho permiso no afectará las actividades institucionales.

5. Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 fracción XV y 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la Dirección Administrativa y la Unidad del Servicio Electoral Profesional en el ámbito de sus atribuciones, deberán de forma coordinada efectuar los trámites administrativos correspondientes para la ejecución del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente documento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, autoriza permiso sin goce de sueldo a personal de este Organismo Electoral, en términos del considerando 4 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad del Servicio Electoral Profesional para que en el ámbito de su competencia se efectúen los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en atención a los considerandos 4 y 5 de este documento.



Instituto Electoral del Estado

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el reinicio de fecha trece de diciembre de dos mil trece de la sesión ordinaria del día once del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ